

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

AUTO No. 0592

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VÍCTOR ANDRÉS BONILLA HURTADO
DEMANDADA: JENNY TATIANA SOTO GALVIS
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00034-00

Se advierte dentro del presente asunto que, el señor Mauricio Álvarez Acosta, en calidad de partidador designado de la Listade Auxiliares de la Justicia, corrigió el trabajo de partición en atención a lo requerido en auto del 26 de octubre del año 2023, y de éste se ordenó correr traslado a los interesados, mediante auto No.0049 del 18 de enero de los corrientes, por el termino de cinco (5) días, para que pudiesen objetarlo.

Ahora, el doctor Néstor Javier Castaño, en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término procesal oportuno, manifestó atemperarse al trabajo partitivo, sin objeción alguna, dejando la siguiente observación: *(... a dicho trabajo debe aunarse los valores de Cuotas canceladas al crédito No.404119052750 del Banco Colpatria, por parte del señor VICTOR BONILLA, correspondiente a los meses de abril a agosto de 2023, que afecta el activo de la parte demandada)*, por lo cual el presente escrito se agregara al expediente para que obre al interior del mismo y surta los efectos pertinentes.

También se observa que, la demandada, señora Jenny Tatiana Soto, mediante escrito solicita: *"información del perito que se encargaría del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL del caso 76-001-31-10-013-2022-00034-00, el cual fue dado por sentencia del Juez HENRY CLAVIJO CORTES el día veintidós (22) de marzo de 2023, el cual se debía resolver a los 30 días siguientes, lo cual hasta el momento no ha sucedido."*

Pues bien, procede este despacho a darle respuesta a su solicitud, indicándole que:

1. Mediante acta de audiencia del día 22 de marzo de 2023, se dispuso a numeral segundo, *"DESIGNAR como partidores a los doctores NESTOR JAVIER CASTAÑO RODA y IHOVANNA OROZCO GOMEZ apoderados judiciales de las partes."*
2. El día 21 de abril de 2023, el apoderado de la parte demandante, doctor Nestor Javier Castaño, solicito se designara por parte del despacho, perito partidador de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que no se logró acuerdo para realizar el trabajo partitivo entre las partes.
3. En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, mediante auto No. 1054 del 24 de mayo de 2023, el despacho designo a los doctores MAURICIO

ALVAREZ ACOSTA, CIELO STERLING ACOSTA, FERNAN VALENCIA, tomados de la lista de auxiliares de la justicia.

4. El primero en aceptar el cargo, fue el doctor MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, quien fue posesionado en el cargo y se le concedió un termino de 20 días para realizar el trabajo partitivo del presente tramite.
5. El día 14 de julio, el perito allegó trabajo partitivo y el día 26 de octubre del año 2023 mediante auto No.2285, el despacho le ordenó corregirlo, puesto que se advirtió en la partida única, un error mecanográfico en el numero de la matricula inmobiliaria.
6. El día 02 de noviembre del 2023, el perito partidor, corrigió el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal Bonilla -Soto y el día 18 de enero del año 2024, mediante auto 0049, se ordenó el traslado del mismo, por el termino de cinco días, para que las partes presentaran las objeciones que consideraran pertinentes.
7. En atención a este último, el día 31 de enero de los corrientes, el doctor Nestor Javier Castaño, manifestó estar conforme y no objetar el trabajo de partición del presente tramite, dejando la observación arriba señalada.
8. Se advierte también, que la parte demandante, acuciosamente elevó solicitudes, lo hizo con copia al correo electrónico de la demandada.

RAD-2022-0034- SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE PARTIDOR

SOLUCIONES LEGALES PROFESIONALES ASOCIADOS <soleproas@gmail.com>

Vie 21/04/2023 7:49

Para: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ihovaorozcogomez.juridica@gmail.com

<ihovaorozcogomez.juridica@gmail.com>;Tatiana Soto Galvis <jenny.tatiana.soto@hotmail.com>;VICTOR BONILLA <victor.bonilla.srs@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (537 KB)

RAD-2022-0034-SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE PARTIDOR.pdf;

De: SOLUCIONES LEGALES PROFESIONALES ASOCIADOS <soleproas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 16:59

Para: Juzgado 13 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VICTOR BONILLA <victor.bonilla.srs@hotmail.com>; Tatiana Soto Galvis <jenny.tatiana.soto@hotmail.com>

Asunto: RAD-2022-0034-MEMORIAL- TRASLADO DE PARTICION

Doctor HENRY CLAVIJO CORTEZ

Juez 13 de Familia de Oralidad

La ciudad.-

9. Lo hasta aquí resumido, obra dentro del expediente digital, del cual se remitirá enlace, para que pueda ser consultado y verificado por la peticionaria, al correo electrónico del que se elevó la petición.

En razón a lo anterior, se le indica a la señora JENNY TATIANA SOTO GALVIS, que todas las decisiones que profiera el Despacho en el curso de un proceso, son publicadas en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, y es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados consultarlos a través de dicho medio.

También se le manifiesta que, de conformidad con el artículo 509 del C.G.P, las partes tenían **cinco (5)** días dentro de los cuales podían formular objeciones, luego en consideración al numeral 2° del mismo artículo, si no se proponen, el juez deberá dictar sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable y será en ese sentido que procederá este Despacho.

Finalmente, se encuentra pendiente fijar los honorarios al partidor designado, lo que se dispondrá en la parte resolutive.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, doctor Néstor Javier Castaño y por la demandada, señora Jenny Tatiana Soto Sánchez, para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: INFORMARLE a la peticionaria que, dentro del presente asunto ya se encuentra trabajo de particion en firme, de conformidad con lo aquí manifestado.

TERCERO: REMITASE por secretaria, el enlace del presente expediente digital a la parte demandada para que pueda ser consultado, al correo electrónico: jenny.tatiana.soto@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

QUINTO: FIJAR a favor del partidor Dr. MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, por concepto de honorarios, la suma de \$ 1.531.787.88, equivalente al 0,6% del valor total de los bienes objeto de la partición de acuerdo con el avalúo aprobado en el proceso, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Valor que deberá ser asumido en un 50% por cada uno de los cónyuges.

SEXTO: EN firme este proveído, proceda el Despacho de conformidad con el numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓCORTES

Juez.